

Bogotá, D.C., 9 de febrero de 2023

Señores

MIEMBROS CONSEJO PROFESIONAL DE QUÍMICA.

Ciudad.

Asunto: Concepto jurídico sobre la solicitud de matrícula profesional de especialista en Química.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de matrícula profesional como especialista en Química presentada por la señora **Angelica Margarita Torres Sierra**, identificado con la cedula de ciudadanía 53.014.836, Licenciada en Química graduada el 17 de diciembre de 2009 de la Universidad Pedagógica Nacional de Colombia, con posgrado Magister de la Universidad de Buenos Aires en el área de Bromatología y Tecnología de la Industrialización de Alimentos, convalidado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 7814 del 6 de mayo de 2022, al título de Magister en Tecnología de Alimentos, me permito hacer las siguientes precisiones legales que le permitan a los miembros del Consejo Profesional de Química, decidir si aprueban la matrícula de especialista en Química a la licenciada Angelica Torres, presentada como un caso especial en la reunión ordinaria del CPQ la cual se realizará el 13 de febrero de 2023.

La licenciada Angelica Torres señor Jaime García Zúñiga, mediante correo electrónico del 19 de enero de 2023, solicitó al CPQ, estudiar la viabilidad de obtener la matricula profesional de especialista en Química, anexando los siguientes documentos:

1. Diploma de pregrado de Licenciada en Química graduada el 17 de diciembre de 2009 de la Universidad Pedagógica Nacional de Colombia.
2. Resolución 7814 del 6 de mayo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional mediante el cual convalida el título de Magister de la Universidad de Buenos Aires en el área de Bromatología y Tecnología de la Industrialización de Alimentos por el título de Magister en Tecnología de Alimentos. Al respecto es de advertir que la bromatología es el análisis químico de los alimentos.
3. Certificación laboral expedida por el señor Carlos Belalcázar, Representante Legal de NUTRIANALISIS LTDA, suscrita el 6 de febrero de 2023, mediante la cual informa que la señora Angelica Torres, ingreso a la empresa el 11 de septiembre de 2020, como Coordinadora Técnico de Laboratorio.

En la citada certificación, se observa que la licenciada Angelica Torres, desde el año 2020, realiza actividades en las siguientes áreas:

- Química Instrumental: HPLC, Espectrofotometría, Soxhlet, Kjeldhal, Rotavapor, Sonicator, Centrifuga, Manifold, Dumas.

- Química Analítica: Gravimetría, Espectrofotometría, Cromatografía, Conductividad Térmica, Potenciometría, Colorimetría, Volumetría.
- Investigación y Desarrollo: Desarrollo, verificación y validación de métodos analíticos.
- Manipulación y manejo de sustancias químicas: preparación y valoración de soluciones, sistema globalmente armonizado -SGA.
- Implementación de sistemas de gestión: competencia de los laboratorios ISO/IEC 17025, BPL

Toda vez que el título convalidado corresponde a Magister en Tecnología de Alimentos, consulté la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos – Investigación. (SNIES 55148) otorgada por la Universidad Nacional de Colombia, en la cual mencionan:

“La Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos Modalidad Investigación está dirigida a aquellos profesionales que deseen desarrollar habilidades en el área investigativa, donde el tema de investigación ocupa la mayor parte de los créditos académicos. Esta maestría desarrolla procesos investigativos en temas inherentes a los alimentos.

Esta maestría presenta una importante vertiente investigadora con el objetivo de crear nuevos productos y de mejorar materias, de manera que se consigan alimentos más completos y saludables. Los estudios en Ciencia y Tecnología de los Alimentos son muy completos y se adquieren conocimientos en las áreas de Biología, Química, Física, Ingeniería, Análisis Sensorial entre otros con el propósito de estudiar la naturaleza y procesamiento de los alimentos y la aplicación de los principios de la ciencia de los alimentos a la selección, preservación, procesamiento, empaque, distribución y uso de alimentos”.

En virtud del artículo 6 de la ley 53 de 1975, el Consejo Profesional de Química, tiene la facultad legal de expedir matrícula profesional de especialista en el área de la Química. Este artículo señala:

“Artículo 6. Quienes además de un título profesional universitario, o de la licenciatura en química, ostenten títulos de postgrado correspondientes a una especialidad en cualquier rama de la química, podrán solicitar del Consejo Profesional la respectiva matrícula, bajo presentación de los documentos adicionales debidamente legalizados, que dicho Consejo exija para comprobar la idoneidad profesional de los aspirantes. (Negrilla nuestra)

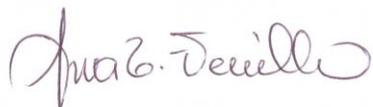
Parágrafo. *La licenciatura se referirá solamente a los títulos de licenciado en química, otorgados por las universidades pedagógicas y facultades y departamentos de ciencias de la educación”.*

Concordante con este precepto, el artículo 6 del Decreto 2616 de 1982, reglamentario de la ley 53 de 1975, indica:

“Artículo 6. *De acuerdo con los artículos 37 y 38 del Decreto 080 de 1980 a las personas a que se refiere el artículo 6 de la Ley 53 de 1975, el Consejo Profesional de Química exigirá fotocopia autenticada del título de postgrado para la expedición de la matrícula que **los acredite como especialistas en el área correspondiente**”.* (subrayado nuestro)

Con fundamento en lo anterior, revisada la certificación que acredita su experiencia profesional en el área de la Química y efectuada la validación del título de pregrado, considero que es viable autorizar la matrícula profesional como especialista en un área de la Química a la Licenciada Angelica Margarita Torres Sierra, por cuanto cumple con las exigencias del artículo 6 de la ley 53 de 1975 y el artículo 6 del Decreto 2616 de 1982.

Atentamente,



ANA CRISTINA FEUILLET G.
Asesora Jurídica.